que no se pague en libranças sin su parçe sobre sus bienes

Jueza de mill ducados para Juan Mazin y luego mas no se hizo

Seiscientos ducados Antonio Lazaro

Jegidores desta Villa los quales acordaron que el mayordomo del concejo que es o fuere desta Villa no pague libramiento della sin primeramente sea pagado las pensiones de los censos della que se deben a don Juan de Munibe de otalora - y al fisco de la santa ynquisiçion y si lo hiçieren y se cumplieren estas y cada una dellas sea por cuenta dellos y del mayordomo y no dellos proximos y que se notifique cada año a los tales mayordomos

acordaron que de los mrs. de la pensión que se debe a la ynquisiçion que reside en esta Villa y para ella se remita a esta Villa para la dicha ynquisiçion

Estando en este estado se leyo una carta de la ciudad de Murcia en que advierte della armada de que es fecho cargo para que se dieren seysçientos ducados con que se les sirva asy y porque se acude con una de las ordenes que se dan es que sea de echar suertes entre los cavalleros jegidores que estan en esta villa y para quien suere tal suerte le sea dada para quien della sea de ser presente de la diputaçion de mill y quinientos y asi se echo suertes entre los cavalleros jegidores y estando presentes haçiendo una cedula de cada uno de los dichos cavalleros jegidores y estando presente don Juan de Munibe otalora a quien dicha suerte le cupo y no habiendo alcançado no la avia podido aver salvo los dichos quinientos y en otra tanta cedula de los dichos cavalleros jegidores y sacaron dos que dixeron ser de Juan Perez de Diego Martin de Olaso y de Juan de Egurbide y de Diego Martin de Olaso y de Juan Perez de Egurbide y de Juan Perez de Egurbide y de Diego Martin de Olaso y de Juan Perez de Egurbide y de Diego Martin de Olaso y de Juan Perez de Egurbide y de Diego Martin de Olaso